

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 14 DE ABRIL DE 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político. Núm. 173.

## HABITANTES

### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Ayer os dije que rechazados los rebeldes de todas partes por el buen espíritu de la generalidad de las poblaciones, era de esperar que antes de mucho cayesen en poder de alguna de las columnas que iban en su persecución: hoy tengo la satisfacción de participaros que mis esperanzas se han realizado completamente.

Segun parte que acabo de recibir por extraordinario, sabedor el Excmo. Sr. General D. José de la Concha de que el rebelde Iriarte se aproximaba á Astorga, precipitó su marcha con parte de su caballería, y logrando alcanzarle á la vista de la espresada plaza, le atacó con tal denuedo que breves instantes bastaron para causarle una completa derrota. Ciento sesenta y cinco rebeldes cayeron en su poder, pertenecientes á los sublevados de Villardeciervos y á la compañía de Zamora, soldados de Pontevedra y Carabineros que lo habian verificado en Valencia de D. Juan. El ex-General pudo fugarse á todo escape con unos veinte mas; pero es tambien muy posible que aun estos caigan en poder de las tropas que van en su seguimiento.

Me apresuro á ponerlo en conocimiento del público para su satisfacción, y para que los pocos díscolos que por fortuna se abrigan en esta provincia vean el resultado que podrian prometerse en secundar la bandera de la rebelion. Zamora 12 de Abril de 1846.=E. G. P.:  
*Valentin de los Rios.*

Idem.

Núm. 174.

*El Sr. Comandante general de esta provincia con esta fecha me dice lo siguiente:*

Sírvase V. S. prevenir por medio del Boletín oficial de la provincia á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de ella, hagan incorporar en esta plaza con toda brevedad y bajo de su responsabilidad, cuantos individuos puedan hallarse en los suyos usando de licencia temporal y pertenezcan al Regimiento provincial del nombre de esta Capital.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su mas exacto y puntual cumplimiento. Zamora 13 de Abril de 1846 —E. G. P.: Valentin de los Rios.*

Idem.

Núm. 175.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha 16 de Marzo próximo pasado me dice lo que copio.*

Persuadido el Gobierno de la utilidad de formar una matrícula general de comerciantes en la que sean inscritos no solamente los que lo están en la matrícula antigua y moderna, sino tambien cuantos se dedican al comercio por mayor ó menor, segun se dispone en el código mercantil, procedió á instruir el oportuno expediente; y con el objeto de ilustrar un negocio, en que se hallan tan interesadas la moral y la administracion de justicia, dispuso oír sobre el particular á varias corporaciones de comercio. Contestas se hallan todas en la imprescindible necesidad de que se lleve á efecto la indicada matrícula para evitar que los que por egoísmo, ignorancia ú otra causa han eludido hasta ahora el cumplimiento de la ley no puedan en lo sucesivo sustraerse de la jurisdiccion de los tribunales del mismo ramo, ni de la severidad de las leyes sobre quiebras. Convienen ademas en que este minucioso é importante trabajo se debe conferir á las Juntas de comercio por ser las corporaciones que con mas acierto y prontitud pueden realizarlo. Enterada de todo S. M. se ha servido mandar que las espresadas juntas de comercio, en las provincias donde las haya, y en donde no, los Gefes políticos, á quienes los Intendentes deberán pasar una razon de los comprendidos en cada una de las clases de comerciantes para el pago de la contribucion de comercio, procedan á formar la matrícula general del comercio, y que los que no se inscriban en ella queden privados de ejercer tan honrosa profesion, de sus goces y prerogativas, quedando sujetos ademas á las consecuencias del sumario que se les forme como transgresores de la ley.

*Lo que he dispuesto se publique en este Periódico para que todos los que en esta provincia se dedican ó quieran dedicarse al comercio se presenten en este Gobierno político á inscribirse en la referida matrícula con las formalidades que se exigen en el artículo 11 del Código de comercio que á continuacion se inserta.*

«Toda persona que se dedique al comercio está obligada á inscribirse en la matrícula de comerciantes de la provincia, á cuyo fin hará una declaracion por escrito ante la autoridad civil municipal de su domicilio, en que espresará su nombre y

apellido, estado y naturaleza, su ánimo de emprender la profesion mercantil, y si la ha de ejercer por mayor ó por menor, ó bien de ambas maneras. Esta declaracion llevará el visto bueno del Síndico procurador del pueblo; quien está obligado á ponerlo si en el interesado no concurre un motivo probado ó notorio de incapacidad legal que le obste para ejercer el comercio, y en su vista se le expedirá sin derechos por la autoridad civil el certificado de inscripcion.» = Zamora y Abril 6 de 1846. = Valentin de los Rios.

## EDICTO.

**DON ANTONIO ESTEVEZ, ADMINISTRADOR** de Contribuciones directas de esta provincia de Zamora y como tal Subdelegado interino de Rentas de la misma por ausencia del propietario & c.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas esquisitas diligencias para conseguir la captura de Francisco Lopez, vecino de la Puebla de Sanabria procesado que ha sido en este Tribunal por robo de una caballería del depósito en que la tenían los Carabineros de Hacienda como precedente de una aprehension, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado por tránsitos de justicia en caso de ser habido, á fin de que pueda notificársele la sentencia dictada en la causa y remitirle á cumplir la condena que en ella le ha sido impuesta por S. E. la Audiencia del Territorio. Dado en Zamora á 2 de Abril de 1846. — Antonio Estevez. — Lic. Angel Bustamante

## AVISOS.

La persona que supiere el paradero de una mula negra por esquilar, cerrada, de seis cuartas y media, pelada de la anca derecha, labrada de una pata, que se extravió el Miércoles 1.º del corriente Abril á las cuatro de la tarde del pueblo de Aldarrubia provincia de Salamanca, dará razon al Sr. Chantre de esta Sta. Iglesia Catedral.

Habiendo aparecido en este pueblo, provincia de Zamora el dia catorce del actual una yegua, y ignorando su pertenencia se anuncia el presente por medio del Boletín oficial para conocimiento del público, advirtiéndole que la persona que se crea con derecho á la hallada se presente ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo que dando las verdaderas señas y pagando los gastos originados se la entregará. Castronuevo y Marzo 16 de 1846. — Manuel Alvarez.